



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 41-2026-GM-MDL/C.

Langui, 26 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

El INFORME NRO.043-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.0328 de fecha 11 de febrero del 2026, el Ingeniero Omar Choquepata Ayma, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; el INFORME N° 031-2026-OPPYC-MDL/C de fecha 16 de febrero del 2026; la OPINIÓN LEGAL N° 39-2026-ALEX-MDL/C de fecha 23 de febrero del 2026, referido a la aprobación de la ficha técnica de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES Y CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio", por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar- Principio de legalidad;

Que, la Resolución Directoral N°.001-2019-EF/63.01; que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, en adelante la Directiva; establece en su Artículo 29 numeral 2.2) que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Agregando en el Artículo 32 numeral 32.2 de la Directiva, que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustente la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, el Artículo 40 de la Directiva N°.001-2019-EF/63.01, en su numeral 40.1. establece que: "La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)" Numeral 40.2 "La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. Numeral 40.3. Corresponde a las referidas entidades: 1) Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil (...)

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2026-A-MDL-C/WMC, de fecha 25 de febrero de 2026, se encargó a la CPC Ana Hortencia Ramos Achahuanco las funciones del cargo de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas funciones relacionadas a los sistemas administrativos, entre ellas: Aprobar expedientes técnicos, fichas técnicas.

Que, mediante el INFORME NRO.043-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.0328 de fecha 11 de febrero del 2026, el Ingeniero Omar Choquepata Ayma, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, solicita la aprobación de la ficha técnica para la ejecución de la actividad de mantenimiento denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES Y CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"; es decir propiamente no se trata de un expediente técnico para ejecución de un proyecto de inversión pública, sino es una ficha técnica para la ejecución de una actividad de mantenimiento, que no está enmarcado dentro de los lineamientos de INVIERTE.PE, regulado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Que, en efecto el expediente técnico (ficha técnica), comprende: **a)** Memoria descriptiva general y por especialidades. **b)** Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. **c)** Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. **d)** Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. **e)** Memorias de cálculo y planilla de metrados y toda la documentación a la que hace referencia el numeral 6.4. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, por tanto; se puede advertir, que la ficha técnica de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES Y CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"; será ejecutado por la modalidad de administración directa, con un presupuesto de inversión de S/.73, 734.65 (Setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

Que, mediante el INFORME N° 031-2026-OPPYC-MDL/C de fecha 16 de febrero del 2026, la CPC Ana Hortencia Ramos Achahuanco, Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad, otorga disponibilidad presupuestaria parcial por el importe de S/.59, 000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 soles), con cargo a la Meta Presupuestal 035: Mantenimiento de infraestructura Genérica de Gasto: 2.3.; Rubro 018 Canon y sobre canon; Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad, año 2026; con la finalidad de garantizar la ejecución de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES Y CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO". Disponibilidad que se otorga en función a los recursos disponibles con que cuenta la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 39-2026-ALEX-MDL/C de fecha 23 de febrero del 2026; el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui opina: **1)** La ficha técnica de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES Y CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"; formulada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras; ha sido elaborada en el marco de las atribuciones previstas en el Artículo 40 de la Directiva N°.001-2019-EF/63.01, que establece que "La operación y **mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos**; siendo competencia de las Entidades, como es el caso de la municipalidad, **programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones**, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. Por tanto, en el caso concreto, la ejecución de la actividad de mantenimiento, permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad y accesibilidad de las trochas carrozables y calles aledañas del distrito de Langui, contribuyendo a la seguridad vial y al adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales de la población. **2)** la ficha técnica ha sido elaborada tomando en consideración la Undécima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nro.32513- Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2026; que dispone que el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, **NO PUEDEN SER UTILIZADOS** en gasto corriente como es el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole; toda vez que considera el pago de personal: Topógrafo, peón y operador de equipo pesado con un presupuesto de S/.3,369.83 - Tres mil trescientos sesenta y nueve con 83/100 Soles.

Que, sobre el particular debemos hacer las siguientes precisiones: **1)** El presupuesto de inversión de la ficha técnica de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES Y CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"; comprende; Costo Directo: S/.70, 898.70 Soles, gastos generales: S/., 835.95 Soles, que sumados asciende a S/., 73, 734.65 Soles. **2)** La Undécima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nro.32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2026: **"Autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del Artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole (...).** **3)** De la evaluación de la ficha técnica de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES Y CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"; se ha considerado la partida: 01.03.02: trazo y replanteo preliminar, partida 03.02.01_ Perfilado y compactado en zona de corte y partida 03.02.02: Preparación de material propio seleccionado para relleno, asimismo, se ha considerado las partidas: 03.02.03 Carguío y transporte de lastre, Partida 03.02.04 extendido batido y perfilado de material de sub-base E=0.15M, Partida 03.02.05 desquinche y peinado de taludes, Partida 03.02.06 mejoramiento de suelo con enrocado, Partida 03.02.07 perfilado de cunetas laterales. Es decir, dentro de los insumos considera Servicios (sub contratos) con un presupuesto total de S/., 3,369.83 (Tres mil trescientos sesenta y nueve con 83/100 Soles). **4)** Consiguiente en este extremo la ficha técnica, si ha considerado la disposición prohibitiva prevista en la Undécima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nro.32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2026; que dispone que el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, si pueden ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura; pero no pueden ser utilizados en gasto corriente como es el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole; toda vez que considera el pago de mano de obra de personal: Topógrafo, peón y operador de equipo pesado. Por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación.

Que, estando a las facultades y atribuciones previstas en el artículo 27° y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2026-A-MDL-C/WMC, de fecha 25 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES Y CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"; con un presupuesto de inversión de S/.73, 734.65- Setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 65/100 Soles, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, por la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, copia de la presente a las áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS - CUSCO

CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuaco
MAT. 03-4868
GERENTE MUNICIPAL(a)

C.C.
SGIYO
ARCHIVO.